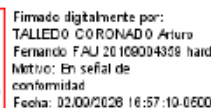
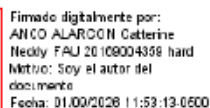


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 03 **DE** SETIEMBRE **DE** 2026 **NÚMERO** 167



Pág. N° 01



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Método: FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 11:53:20-0500



Firmado digitalmente por:
TALIEDO CORONADO Arturo
Método: FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 16:57:28-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1298-2026-UNI



Lima, 01 de setiembre de 2026

nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación docente son decisiones adoptadas por el Consejo Universitario, a propuesta de los respectivos Consejos de Facultad. Asimismo, dispone la conformación de una comisión especial de nombramiento, ratificación y promoción docente, conforme al reglamento correspondiente, encargada de elaborar y presentar la propuesta ante el Consejo de Facultad para su aprobación;

Que, mediante la Ley N.° 32680, "Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, así como regular la promoción del docente universitario", publicada el 02 de julio de 2026, se modificaron, entre otros, el artículo 84° y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria. En dicho marco normativo, el artículo 84° establece que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación docente son decisiones adoptadas por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades; asimismo, regula la promoción automática, por única vez, de los docentes ratificados que cumplan los requisitos para acceder a una categoría superior. Por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final establece el nombramiento excepcional de los jefes de práctica en la categoría de docentes auxiliares, conforme a los requisitos previstos en la citada norma;

Que, mediante Carta N.° 001-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, remitieron al despacho rectoral la propuesta de "Lineamientos aplicables para la promoción docente en el marco de la Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria", sustentando que su aprobación permitirá implementar la promoción docente automática prevista en la citada norma, estableciendo disposiciones orientadas a regular el procedimiento de evaluación del cumplimiento de requisitos, la intervención de las instancias académicas competentes y las acciones administrativas necesarias para el reconocimiento de la nueva categoría docente;

Que, en la sesión ordinaria N.° 22 del Consejo Universitario, de fecha 26 de agosto de 2026, se acordó por mayoría aprobar los "Lineamientos aplicables para la promoción docente en el marco de la Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria", de conformidad con las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el literal s) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y;

Estando al Proveído N.° 4528/AFTC Rect.26 de fecha 26 de agosto de 2026, del despacho de rectorado, lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.° 22 del 26 de agosto de 2026; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR los "Lineamientos aplicables para la promoción docente en el marco de la Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria", en la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo contenido y alcances se precisan en el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20 109004358 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2026 11:53:28.0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20 109004358 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 02/09/2026 16:57:32.0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1298-2026-UNI



Lima, 01 de setiembre de 2026

- a. Los docentes ordinarios que sean ratificados serán promovidos, por única vez, a la categoría inmediata superior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, correspondientes a la categoría a la cual accederán.
- b. La promoción automática se produce como consecuencia de la ratificación y del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la categoría superior, por lo que no se encontrará sujeta a la realización de un nuevo concurso público de méritos ni a una evaluación adicional de carácter competitivo.
- c. Cuando los docentes universitarios hubieran ingresado a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733, es opcional poseer los grados de maestría y doctorado. En estos casos la promoción se realizará de manera automática sin necesidad de exigir el cumplimiento del artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Cuando los docentes universitarios hubieran ingresado a la docencia posterior a la vigencia de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; será de aplicación lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e. El reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente se realizará en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en coordinación con la Dirección General de Administración (DIGA) gestionarán las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f. Una vez emitida la Resolución Rectoral que hace mención el artículo 51° del "Reglamento de Ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería", la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de cada Facultad emitirá un informe donde evalúa los docentes que cumplan los requisitos para ser promovidos, el mismo que será puesto a disposición al Consejo de Facultad para su aprobación y eventual emisión de la Resolución Decanal.
- g. Las Facultades remiten al Vicerrectorado Académico el acuerdo del Consejo de Facultad con la Resolución Decanal respectiva adjuntando el informe expedido por la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente a fin de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos. De encontrarlo conforme, elevará los actuados al Consejo Universitario para su posterior aprobación a través del acto resolutorio correspondiente.
- h. Respecto al Nombramiento excepcional de los jefes de práctica a la categoría de docentes auxiliares, la Comisión Académica elaborará la propuesta de reglamento que establezca el procedimiento, los requisitos, las condiciones y demás aspectos necesarios para su correcta implementación.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Taliedo Coronado
Rector

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI